

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho ¹ :	\$ 58.000
Registro embargo ² :	\$ <u>45.400</u>
TOTAL:	\$103.400

Circasia, Quindío, 21 de mayo de 2023.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Asunto:	Auto costas
Radicado:	63.190.40.89.001.2023.00078.00
Ejecutante:	Edificio Guayacanes
Ejecutada:	Dahiana Alzate Atuesta
Sustanciación:	No. 165

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$103.400, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase



GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

¹ Archivo digital No. 016.

² Archivo digital No. 007.